

INFORME DE SECRETARIA.- A despacho de la señora Juez, el escrito que antecede para resolver. Sírvase proveer.

Palmira, 8 de mayo del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 888

Palmira, Ocho (8) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

En escrito que antecede la señora Lina Marieth Aguirre Calderón, confiere poder a la firma de abogados García & Llanos Bufete Jurídico, identificada con Nit 901.373.608-6, en razón a ello el gestor judicial Álvaro José García Aramburo, solicita se le reconozca jurídica para continuar con la representación de la parte demandante, petición a la cual no se accederá por cuanto no se aporta el certificado de existencia y representación del citado bufete jurídico. En consecuencia, el poder no cumple con los requisitos previstos en el artículo 75 del C. G del Proceso en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 del año 2022. Ahora bien, atendiendo la radicación del nuevo poder se tendrá por revocado el poder a la abogada Amanda Gutiérrez de Gutiérrez, Art. 76 del C. G del P.

Por otra parte, se tiene que la entidad bancaria Banco Caja Social, mediante oficio datado 12 de marzo del año 2024, certifica el saldo del crédito hipotecario cuyo titular es el señor Johnnatan Andrey Cardona Girón. Información que se habrá de colocar en conocimiento de las partes.

El Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por revocado el poder conferido a la abogada Amanda Gutiérrez de Gutiérrez.

7652031840022023-00065-00 LSC

Lina Marieth Aguirre Calderón/ Jonnathan Andrey Cardona Girón

SEGUNDO: ABSTENERSE de RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante a “García & Llanos Bufete Jurídico.”

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes la información suministrada por el Banco Caja Social, en lo relativo al saldo del crédito hipotecario cuyo titular es el extremo demandado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA-VALLE**

En estado No. 80 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 9 de mayo del año 2024
La secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b6f820956998a30d0a48ad540173e77b52dec13cbd1334568701333adf53d53**

Documento generado en 08/05/2024 02:56:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>